



ASUNTO: USO DEL SISTEMA ESTÁNDAR DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS, EDI, EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

I.- INTRODUCCIÓN

Se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 175 de 6 de septiembre, la Resolución de 28 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y establecen los requisitos necesarios para el uso del sistema estándar de Intercambio Electrónico de Datos, EDI, en las transacciones comerciales del Servicio Andaluz de Salud.

II.- EDI.

EDI básicamente consiste en transmitir por vía informática documentos comerciales y administrativos en un formato normalizado, lo que representa un ahorro de tiempo y recursos en esta fase procedimental.

Dicha utilidad se ha implementado en la aplicación informática Corporativa SIGLO, implantada recientemente, a través de la cual se realizará el intercambio electrónico de datos con los proveedores.

El Servicio Andaluz de Salud considera que ha llegado el momento de formalizar los aspectos relativos a la transacción comercial electrónica y de establecer los requisitos necesarios en los que se enmarca el empleo de dicho medio.

El uso del sistema EDI tiene su base en la habilitación hecha por la Ley /2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía que incorpora los principios que han de regir la relaciones de los órganos de la Junta de Andalucía con la ciudadanía, y da cobertura legal a las particulares exigencias jurídicas que reclama la plena implantación de la Administración electrónica como vía alternativa para canalizar relaciones entre Administraciones y ciudadanía.

Asimismo la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, por un lado reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones públicas por medios electrónicos, y por otro obliga a estas a modernizarse para garantizar estos derechos, todo ello dentro de las garantías y principios que recoge el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.



III.- TRANSACCIONES Y ZONAS DE CATÁLOGO AFECTADAS.

Se realizarán mediante procedimientos electrónicos, bajo el citado estándar EDI, y exclusivamente a través de la aplicación informática corporativa SIGLO (Sistema Integral de Gestión Logística), las siguientes transacciones comerciales:

- Pedido (órdenes de compra) - Intercambio del mensaje **ORDERS**.
- Albarán (aviso de expedición) - Intercambio del mensaje **DESADV**.
- Confirmación de Recepción - Intercambio del mensaje **RECADV**.
- Factura - Intercambio del mensaje - **INVOIC**.
- Incidencias. Intercambio del mensaje - **GENRAL**.

Con carácter general el uso del estándar EDI que se define será progresivo. En esta primera fase se aplicará a las zonas del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, que a continuación se indican:

SU .PC.SANI .01. MATERIAL SANITARIO FUNGIBLE. SU .PC.SANI .04. IMPLANTES QUIRÚRGICOS. SU .PC.SANI .11. LABORATORIO. SU .PC.FARM. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
--

Para la óptima implantación del sistema EDI es requisito imprescindible el cumplimiento de las resoluciones del Servicio Andaluz de Salud por las que se establecen los requisitos de simbolización¹.

IV.- PLATAFORMA DE SOPORTE.

La implantación de este sistema se llevará a cabo por la compañía EDICOM, cuya plataforma tecnológica de integración se ajusta perfectamente a las especificaciones necesarias para la interoperabilidad entre el Servicio Andaluz de Salud y las empresas proveedoras. Por ello, las transacciones se efectuarán inicialmente a través de la plataforma sobre la que opera esta compañía, que asimismo utiliza la herramienta GATEWAYS que permite las transacciones con otras redes de valor añadido de otras empresas proveedoras de servicios de comercio electrónico ajenas a EDICOM, con lo que se garantiza el acceso a la totalidad de las empresas proveedoras del mercado.

¹ Resoluciones de 9 de diciembre de 2005 (BOJA número 249), de 25 de julio de 2007 (BOJA núm. 157), Resolución de 2 de abril de 2012 en cuanto al material de laboratorio (BOJA núm. 79, de 24 de abril), y de cuantas se vayan publicando a dichos efectos



V.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Condiciones generales del Intercambio Electrónico de Datos.
- 1) La empresa deberá estar dada de alta en el Centro de Empresas del módulo de proveedores de la página web del Servicio Andaluz de Salud: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud
 - 2) Deberá informar del punto operacional en el siguiente apartado de la web: **Centro de empresas > Acceso al Centro de Empresas > Utilidades > Gestión de Puntos Operacionales.**
 - 3) Deberá cumplimentar el formulario en: <http://www.edicomgroup.com/sas>, sin implicar que sea EDICOM el único proveedor de solución tecnológica para EDI. Será en esta dirección donde la empresa facilitará los datos de contacto para el proyecto.
 - 4) La empresa adjudicataria deberá mantener actualizados en todo momento los datos logísticos registrados en el Banco de Bienes y Servicios, relativos a las distintas presentaciones comerciales o agrupaciones de los productos que contiene.
 - 5) Podrá consultar documentos de ayuda en el apartado de la web del SAS: **Centro de empresas > Información para Empresas > Documentación.**
- b) Contratación del suministro de los productos incluidos en el ámbito de aplicación definido en apartado III.

El órgano competente en contratación administrativa establecerá en los Pliegos para la compra de productos de las zonas del Catálogo que se indican, independientemente del procedimiento que se utilice, que los proveedores, caso de resultar adjudicatarios deberán tener implantado el sistema EDI para las transacciones comerciales, en las condiciones que se determinan en la presente Resolución. A dicho efecto, se adjuntará a la documentación contractual el Anexo de «Acuerdo de Desarrollo Logístico con EDI», en el que se recoge el conjunto de condiciones logísticas por las que se regulará el proceso de transferencia de mercancía desde el proveedor al Servicio Andaluz de Salud con Intercambio Electrónico de Datos (EDI).

Las empresas con contratos vigentes adjudicados en los que se recoja la obligación de utilizar el sistema EDI a requerimiento de los Órganos de Contratación, utilizarán dicho sistema para todas las



transacciones comerciales a partir de la fecha que se indica en el apartado siguiente.

VI.- CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN.

El Servicio Andaluz de Salud exigirá a los proveedores de productos incluidos en los Grupos siguientes tener implantado el Sistema Estándar EDI a partir de las fechas que se indican:

SU.PC.SANI.01	A partir del 1 de enero de 2013
SU.PC.SANI.04	
SU.PC.FARM	

SU.PC.SANI.11	A partir del 1 abril de 2013
---------------	------------------------------